



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), marzo diecisiete (17) del dos mil veintiuno (2021).*

*Ref. Proceso Rad. 2021 – 00036- 00  
Auto Tramite No.151*

*Ha pasado a Despacho la demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso instaurada a través de apoderada judicial por YANETH MADRID TORRES en contra de EDINSON MURILLO SINISTERRA.*

*De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P ., se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:*

*PRIMERO: Apórtese prueba que evidencie el medio a través del cual remitió copia de la demanda junto con sus anexos al extremo pasivo de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° y articulo 8 del Decreto 806 de 2020.*

*SEGUNDO: Indíquese la causal en la cual se ampara la pretensión (art. 154 Código civil), como también le fecha a partir de la cual operó la misma en sentir de la parte actora, en otras palabras “No expone la circunstancia de tiempo, modo y lugar con la cual se configuran la causal invocada para el divorcio”*

*La abogada HANY CRIDALLA CUERO VALENCIA actúa como apoderada de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ